

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Disposiciones Ministeriales

### GOBERNACION

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Habiéndose padecido un error de redacción en la Orden de este Ministerio de fecha 25 del actual (*Gaceta* del 26), relativa al concurso de Interventores, se rectifica por la presente y, en su virtud, la base 1.<sup>a</sup> se entenderá redactada de la manera siguiente:

«1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de Fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 25 de agosto de 1924, Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929 y Orden de 15 de febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes en el Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de febrero de 1934, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.<sup>o</sup> de la citada disposición, los Depositarios que en virtud de concursos anteriores hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores a tenor de lo preceptuado en los apartados E), F) y H) del artículo 1.<sup>o</sup> del Decreto de 23 de agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Decreto de 27 de febrero de 1934»

También se rectifica el sueldo asignado a la plaza de Interventor de Cuenca, que figura en la relación que se inserta en la *Gaceta* del día 26 con el sueldo de 4.000 pesetas, siendo así que es de 7.000

Lo que se publica en este periódico oficial como rectificación y para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 1936 —El Director general, Miguel Cuevas.

(*Gaceta* del 30 de abril)

## TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

### ORDEN

Excmo. Sr.: Se establece por precepto del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento del Cuerpo de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de 29 de septiembre de 1934, confirmado por Decreto de 14 de junio de 1935, que a partir de la publicación del citado texto legal todos los funcionarios del Cuerpo de referencia tendrán derecho a la percepción de quinquenios, en la cuantía que en cada caso será regulada por las Juntas de la Mancomunidad provincial de Municipios, cuya mejora se halla reconocida no sólo a favor de los Inspectores municipales Veterinarios y de los Inspectores Farmacéuticos municipales en los artículos 32 y 57, respectivamente, de su Reglamento propio, aprobado por el mismo Decreto de 14 de junio de 1935, sino igualmente a favor de los funcionarios municipales, en virtud de las disposiciones del artículo 165 de la ley municipal vigente.

Y es de tener en cuenta que al establecerse tal derecho en beneficio de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, como premio a su estabilidad y constancia en el cargo al servicio de una misma Corporación, cuya continuidad en la labor proporciona un mayor rendimiento y utilidad en los servicios, más estimables aun en las de orden sanitario no se dictaron las normas precisas para su ejecución y eficacia, con lo que prácticamente resulta si efectividad alguna el derecho de referencia, quedando estos funcionarios, por tanto, en condiciones de inferioridad que no es posible mantener por más tiempo, pues ha de reconocerse, por ser así en la realidad, que constituye el elemento sanitario promotor dentro de la órbita de los Municipios, donde con su actuación representan las avanzadas en la lucha constante contra las enfermedades evitables.

En armonía con lo expuesto y con propósito de que tengan la debida aplicación y eficacia las disposiciones del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento citado de 29 de septiembre de 1934, procurando, a su vez, que no resulten excesivamente gravadas las Haciendas municipales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Juntas administrativas de las Mancomunidades sani-

tarias de Municipios sean consignadas en sus presupuestos, y con efectividad de 1.<sup>o</sup> de enero último, las partidas correspondientes a los quinquenios de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria mediante el oportuno presupuesto adicional, en los casos que hubiere lugar, en armonía con las disposiciones del artículo 36 de Reglamento Económico-administrativo de los citados organismos, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935, cuya inclusión ha de ajustarse a las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El haber que por cada quinquenio ha de figurar en el presupuesto ha de ser como minimum en los casos que proceda, equivalente al 10 por 100 de la dotación correspondiente a la plaza, según la clasificación que se halle en vigor.

2.<sup>a</sup> Por lo menos ha de consignarse en el presupuesto el haber que corresponda al último quinquenio, en todos aquellos casos en que el Médico llevara más de cinco años en la misma Corporación desempeñando el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad en la fecha de 31 de diciembre de 1935.

3.<sup>a</sup> Como maximum sólo se consignarán cinco quinquenios a un mismo facultativo, salvo aquellos casos en que los Ayuntamientos al confeccionar su presupuesto propio hagan figurar mayor número de aquéllos, los cuales habrán de continuar consignándose necesariamente en los presupuestos sucesivos mientras el facultativo prosiga desempeñando en propiedad el cargo de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria al servicio de la misma Corporación municipal, en armonía con lo dispuesto en la Base 18 de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos Madrid, 17 de abril de 1936

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(*Gaceta* de 29 de abril).

### Administración provincial

#### Círculo Nacional de Firmas Especiales

Hasta las trece horas del día 6 de mayo de 1936, se admitirán en la

Jefatura del Circuito Nacional de Firmas especiales, y en las de Obras públicas de las provincias de Oviedo, Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego de alquitrán, en los kilómetros 80 al 96, de la carretera de Santander a Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a 75 736,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.273 pesetas, a la que se incluirá Póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las Oficinas de este Circuito, calle Santa Catalina, número 7, el día 11 de mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmas especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador, acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 22 de abril de 1936. —El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.



**Subdelegación de Hacienda de Gijón***Sección de propiedades y C. territorial:*

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de rústica del concejo de Gijón, que confeccionado el apéndice al amillaramiento que se ha de formar para el año de 1937, queda expuesto al público en estas oficinas por el plazo de ocho días, durante los cuales los interesados podrán examinar dicho documento y formular las reclamaciones pertinentes.

Gijón, 2 de mayo de 1936.—  
R. D. de Laspra.

**Administración municipal****AYUNTAMIENTOS****DE VILLAVICIOSA**

Este Ayuntamiento, en sesión del 29 último, acordó adjudicar en la cantidad de 5.200 pesetas, el edificio escolar de Agüero, con su huerta y campo escolar.

Como el tipo de licitación estaba fijado en 7.000 pesetas, se hace público dicho acuerdo, a fin de cuantos lo consideren lesivo para los intereses municipales puedan formular los recursos a que se refieren los artículos 218 y 223 de la Ley de 31 de octubre de 1935.

Villaviciosa, 4 de mayo de 1936.—  
El Alcalde, Miguel Diaz.

**DE OVIEDO  
ANUNCIO**

Aprobado por la Excm. Corporación, en sesión de 31 de marzo último, el presupuesto extraordinario confeccionado con la indemnización concedida al Ayuntamiento por la Junta de Socorros, en compensación a los daños ocasionados en bienes municipales durante la revolución de octubre de 1934, que en total asciende a la cantidad de un millón novecientas treinta mil novecientas treinta y dos pesetas con veintiocho céntimos, se hace público durante el término de quince días, para conocimiento de los interesados legítimos, que podrán presentar contra el presupuesto extraordinario y ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Oviedo, a 28 de abril de 1936.—El Alcalde, Lorenzo Lopez.

D. Jacobo Fernandez Artamendi, Jefe de Sección, Secretario de la Sección rural de quintas del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Certifico: Que la Comisión rural de Quintas, en las sesiones celebradas el día 23 de febrero y sucesivos días, incluso los festivos y domingos, hasta el 21 de marzo, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante las citaciones personales enviadas a los interesados y los reiterados avisos en la prensa local, han sido clasificados prófugos los mozos del actual reemplazo cuyo número, nombres y apellidos, nombres de los padres y primitiva residencia, son:

510, José Alonso Alvarez, de Aurelio y María, de Trubia.

512, Manuel Alonso Bermejo, de Laureano y Ernesta, de San Pedro de los Arcos.

520, Marcelino Alonso Menendez, de Manuel y Carmen, de idem.

526, José Antonio Alonso Vazquez, de José y Delfina, de Sograndio.

527, Vicente Alonso Vazquez, de José y Delfina, de idem.

523, Francisco Alonso Vigil, de Guillermo y María, de Agüeria.

530, Francisco Alvarez Alvarez, de Feliciano y Brigida, de Puerto.

535, Manuel Alvarez Alvarez, de Manuel y Dolores, de Arcos.

550, Manuel Alvarez Fernandez, de Francisco y Emilia, de Manzaneda.

553, Virgilio Alvarez Fernandez, de Ramón y Luisa, de Trubia.

554, Ismael Alvarez Fueyo, de Manuel y Rosa, de San Julián de Box.

556, Benjamín Alvarez Garcia, de Sabino y Esperanza, de Manjoya.

559, Alejandro Alvarez Gonzalez, de Marcelino y Rosa, de San Claudio.

561, Faustino Alvarez Longoria, de Casimiro e Inés, de Latores.

569, Constantino Alvarez Suarez, de Ramón y Ramona, de Brañes.

581, Jesús Antón Candelaria, de Jesús y Carmen, de Trubia.

584, Vicente Arbesú Jove, de Vicente y Etelvina, de Box.

591, Eugenio Bahamonde Garcia, de Manuel y Mercedes, de Trubia.

595, Marcelino Bobes Valdés, de Emilio y Pilar, de Villaperez.

597, José Cabal, de Florentina, de Bendores.

600, Germán Cabal Huerta, de Belarmino y Carmen, de Tenderina.

601, Ramón Cabal Izquierdo, de Paulino y Josefa, de C. de los Reyes.

603, José Cabal Prado, de Francisco y Laura, de Corredoria.

604, Juan Cabal Valdés, de José y Luisa, de Tenderina.

613, Aurelio Canga Vallina, de Manuel y Teresa, de Box.

614, Ceferino Cañal Alvarez, de Ceferino y Esperanza, de Manzaneda.

616, José Caravia, de María, de Colloto.

619, Manuel Casero Vigil, de David y Generosa, de C. de los Reyes.

623, José Cuesta Suarez, de José y María, de Colloto.

629, Ulpiano Cuesta Villanueva, de Ulpiano y Regina, de idem.

639, Ulpiano Diaz Faes Fernandez, de Ulpiano y María, de Box.

640, Vicente Diaz Fernandez, de Juan y Teresa, de Puerto.

642, Marcelino Diaz Gonzalez, de Marcelino y María, de Trubia.

643, Ramiro Diaz Maruz, de Valentin y María, de Olloniego.

648, José Estrada Garcia, de Eduardo y Florentina, de Nora.

649, Ramón Fernandez, de Josefa, de Tenderina.

651, Cándido Fernandez Alvarez, de Eugenia, de San Claudio.

652, Celestino Fernandez Alvarez, de Gabriel y Estrella, de Trubia.

660, Avelino Fernandez Fernandez, de Nicolás y Cándida, de Cruces.

666, José Fernandez Fernandez, de José y Josefa, de Tenderina.

667, José Fernandez Fernandez, de Laureano y Sabina, de Limanes.

677, Laureano Fernandez Garcia, de Ramón y Ramona, de Villaperez.

678, Fernando Fernandez Gonzalez, de Luis y Aniceta, de Lorianana.

682, Eladio Fernandez Jove, de Francisco y Florentina, de Naves.

698, Marcelino Fernandez Prado, de José y Rosa, de Colloto.

703, Antonio Fernandez Secades, de Paulino y Rosa, de Manjoya.

704, Amable Fernandez Suarez, de Amable y Aniceta, de Trubia.

710, Vicente Fernandez Valle, de Ramón y Josefa, de Caces.

711, Angel Fernandez Vazquez, de Cándido y Cándida, de Arcos.

713, José María Fiaño Fernandez, de Juan y Pilar, de Trubia.

718, Virgilio Fuente Rodriguez, de José y Carmen, de Villaperez.

719, Juan Gabarri Montoya, de Alfonso y Aniceta, de Tenderina.

720, Oliverio Garcia Alonso, de Andrés y Regina, de Villaperez.

721, César Garcia Alvarez, de José y Aurora, de Trubia.

723, Francisco Garcia Alvarez, de María, de San Julián de Box.

724, Juan Garcia Alvarez, de Juan y Dolores, de Campo de los Reyes.

731, José Ramón Garcia Diaz, de Manuel y Concepción, de Udrion.

737, Vicente Garcia Fernandez, de Segismundo y Nieves, de Trubia.

739, Nicanor Garcia Garcia, de Nicanor y Marcelina, de Santa Marina.

740, Sabino Garcia Garcia, de Benigno y María, de Olloniego.

741, Oscar Garcia Gonzalez, de Manuel y Engracia, de Udrion.

742, José Garcia Huerta, de Pedro y Jesusa, de Olloniego.

745, Manuel Garcia Menendez, de Joaquín y Rosa, de Lorianana.

748, Elias Garcia Ortiz, de José y Josefa, de Trubia.

752, Victor Garcia Suarez, de José y Aurora, de Campo de los Reyes.

754, Pascual Gimenez Perez, de Juan y Martina, de Tenderina.

760, Eladio Gonzalez Alonso, de Florentino y Aurora, de Colloto.

764, Ceferino Gonzalez Alvarez, de Francisco y Josefa, de Tenderina.

766, Estanislao Gonzalez Alvarez, de José y Gumersinda, de San Claudio.

770, Amable Gonzalez Ciurritz, de José y Consolación, de Trubia.

771, Santos Gonzalez Cuesta, de José y Rosario, de Arcos.

772, Marcelino Gonzalez Diaz, de Joaquín y María, de Olloniego.

773, Arsenio Gonzalez Estrada, de Serapio y Faustina, de Trubia.

776, Julio Gonzalez Fernandez, de Francisco y Aniceta, de Arcos.

778, Modesto Gonzalez Fernandez, de Modesto y María, de Trubia.

780, Amalio Gonzalez Gonzalez, de Manuel y Felisa, de Arcos.

781, Emilio Gonzalez Gonzalez, de Francisco y Laura, de Campo de los Reyes.

782, José Gonzalez Gonzalez, de Fernando y Ramona, de Tenderina.

787, Faustino Gonzalez Rodriguez, de Antonio y Paulina, de Box.

789, Ramiro Gonzalez Sordo, de Balbina, de Naranco.

790, José Gonzalez Suarez, de José y María, de Tenderina.

791, Rafael Gonzalez Suarez, de Laureano y Teresa, de Trubia.

794, Jaime Gonzalez Torre, de Jaime y Desideria, de Arcos.

797, Manuel Granda Cueva, de Ramón y María, de Lorianana.

799, Maximino Gutiérrez Fernan-

dez, de Salvador y Rosa, de San Claudio.

802, Rosendo Huergo Fernandez, de José y Carmen, de Brañes.

803, José Huergo Olay, de Adriano y Serafina, de Agüeria.

809, Manuel Iglesias Fernandez, de Tomás y María, de Bendones.

811, Narciso Iglesias Martinez, de Laureano y Josefa, de Manzaneda.

812, Nicasio Iglesias Martinez, de Silvestre y Josefa, de Naranco.

813, Julio Iglesias Morán, de Rosario, de Udrion.

814, Luis Iglesias Rozadas, de José y Pilar, de Arcos.

815, Nicolás Iglesias Rubiera, de Tomás y Virginia, de idem.

817, Faustino Incio Alvarez, de Julio y Dolores, de Trubia.

819, Benja in Lopez Alvarez, de Nicasio y Rosaura, de idem.

822, José María Lopez Echevarria, de Eugenio y Josefa, de Colloto.

824, Julián Lopez Naves, de Luis y Florentina, de Latores.

825, Benjamín Lopez Solis, de Antonio y Rita, de Arcos.

834, José Martinez, de Adela, de San Claudio.

842, José Martinez Bárzana, de José y Matilde, de Santa Marina.

845, Manuel Martinez Garcia, de Juan y Josefa, de Trubia.

846, Jerónimo Martinez Gonzalez, de Salvador y Coronación, de Colloto.

849, Antonio Martinez Muñiz, de Mariano y Teresa, de Manjoya.

857, José Menendez Fernandez, de Concepción, de Sograndio.

858, Manuel Menendez Fernandez, de Francisco y Laura, de Colloto.

859, Marcelino Menendez Fernandez, de José y Herminia, de Udrion.

861, Nicolás Menendez Fernandez, de Manuel e Inocencia, de Trubia.

863, José Menendez Gonzalez, de Benigno y María, de idem.

864, José Menendez Gonzalez, de Benigno y Rosario, de Nora.

866, José Menendez Menendez, de Angel y María, de Trubia.

867, Javier Menendez Valdés, de José y María, de Arcos.

868, Guzmán Mier Garcia, de Aurelio y Asunción, de Manjoya.

871, Manuel Montes Alvarez, de Manuel y María, de Agüeria.

874, Herminio Mortera Diaz, de Manuel y Encarnación, de Box.

875, José Muñiz Alvarez, de Benigno y Concepción, de Arcos.

876, José Muñiz Alvarez, de José y Filomena, de Trubia.

878, Celestino Muñiz Cima, de Celestino y Encarnación, de Prados.

879, José Muñiz Corzo, de Benigno y María, de Arcos.

882, Manuel Muñiz Muñiz, de Primitivo y Encarnación, de Latores.

893, Francisco Palacio Caso, de Francisco y Consuelo, de Agüeria.

896, Manuel Pelaez Alonso, de Joaquín y Enriqueta, de Corredoria.

897, Manuel Penado Alvarez, de Pedro y María, de Trubia.

900, Prudencio Perez Diaz, de Prudencio y Enriqueta, de Arcos.

902, José Perez Iglesias, de Manuel y Armada, de Udrion.

907, Rafael Prieto Fuente, de José y Josefa, de Cruces.

912, Ricardo Rivera Fernandez, de Domingo y Cristina, de Box.

915, Jesús Rodriguez Areces, de José y María, de Trubia.

920, Manuel Rodriguez Gonzalez, de Aureliano e Isabel, de Corredoria.



# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia que resultan deudores por el concepto de diferencia entre el importe de las 16 centésimas en Terriorial y las Obligaciones de primera enseñanza de ejercicio 1901.

AYUNTAMIENTOS	16 centésimas		Obligaciones 1901		Líquido a ingresar	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Aller.	17	157,68	17	466,66	308,98	
Amieva	3	189,08	3	593,75	404,67	
Bimenes.	2	343,49	2	753,75	410,26	
Caravia.	1	373,06	1	812,50	439,44	
Colunga.	11	427,17	11	862,50	435,33	
Cudillero.	14	311,98	15	031,25	719,27	
Degaña.	1	468,49	2	031,25	562,76	
Illano.	2	278,70	2	785,00	506,30	
Labiana.	9	174,22	11	087,80	1,913,58	
Llangreo.	18	702,33	23	043,75	4,341,42	
Lena.	17	630,58	20	458,25	2,827,67	
Llones.	23	370,66	23	387,60	16,94	
Mieres.	20	938,41	36	788,75	15,850,34	
Miranda.	10	262,34	10	335,25	72,91	
Muros.	2	833,74	3	450,00	616,26	
Noeña.	2	002,03	2	997,00	994,97	
Onís.	2	610,21	3	375,00	764,79	
Peñamellera Alta.	1	817,22	4	406,25	2,589,03	
Peñamellera Baja.	3	972,97	5	325,00	1,352,03	
Pesoz.	1	758,16	1	875,00	116,84	
Ponga.	2	704,85	5	033,75	2,328,90	
Quirós	8	769,52	10	093,75	1,324,23	
Ribadedeva.	2	740,68	5	750,00	3,009,32	
Ribera de Arriba.	3	235,00	3	812,50	577,50	
San Martín de Oscos.	1	949,88	2	243,75	293,87	
Santa Eulalia de Oscos.	1	944,28	2	662,50	718,22	
San Tirso de Abres.	2	292,27	2	575,00	282,73	
Santo Adriano.	1	813,63	2	375,00	561,37	
Sobrescobio.	2	438,50	2	963,00	529,50	
Taramundi.	2	698,94	3	393,75	694,81	
Villanueva de Oscos.	1	274,08	1	757,81	483,73	
Cabrales.	4	407,44	7	280,75	2,873,31	

Oviedo, 10 de marzo de 1936.—E' Jefe de Contabilidad.—V.º B.º, El Interventor, Adolfo Suarez,

ci en se inserta, expresando con claridad la oferta que se hace así como el precio que se consignará en letra; pudiendo mejorar las condiciones del pliego, pero no perjudicarlas ni restringirlas en perjuicio del Ayuntamiento, y debiendo acompañarse por separado el resguardo que acredite haber constituido en la Depósito municipal, o en la Caja general de depósitos o sus sucursales la cantidad de mil pesetas, que será devuelta una vez que se haya inscripto el contrato en el Registro de la propiedad.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para el concurso de terrenos para una Estación de Autobuses", y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce durante el plazo que medio desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior inclusive, en que ha de celebrarse la licitación.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse, previa la exhibición de la cédula personal corriente del presentador, se entregará a éste el oportuno recibo-certificación reintegrado con el timbre correspondiente.

Serán de cuenta del adjudicatario el pago de toda clase de escrituras, copias, derechos reales, timbre, registro y demás que origine este concurso y formalización del contrato, inclusive las que en su día se hagan para la entrega de los terrenos del Ayuntamiento. También será de cuenta del propietario hasta el momento en que se haga la entrega al Ayuntamiento, el pago de contribuciones, arbitrios, conservación y demás que tenga el terreno que se elija.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes del expediente se encontrarán de manifiesto en las Oficinas de la Secretaría municipal, en los días y horas hábiles.

Gijón, 30 de abril de 1936.—El Alcalde, J. Valdés.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel del Estado de la clase sexta, presentándose en sobre cerrado que deberá llevar lo siguiente escrito: "Proposición para el concurso de terrenos para una Estación de Autobuses".

Don..., vecino de..., habitante en la calle de..., número... bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás que han de regir en el concurso para la adquisición aplazada de un terreno para el emplazamiento de una Estación de Autobuses, hace por su parte la siguiente oferta... (Aquí la que se haga con la mayor claridad y detalle).

(Fecha y firma del proponente).

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Don Genaro Palacio Sanchez, Juez accidentalmente de primera ins-

922, Fernando Rodriguez Naves, de Vicente y Nieves, de Cruces.

923, Armando Rodriguez Rodriguez, de Manuel y Josefa, de idem.

925, Alfredo Rosal Vega, de Belarmino y Virginia, de Box.

926, Alfredo Rosal Vega, de Belarmino y Virginia, de idem.

929, Juan Sanchez Alvarez, de Manuel y Leocadia, de Prados.

932, José Sanchez Gonzalez, de Rufino y Concepción, de Godos.

940, Eliseo Serrano Escamilla, de Antonio y Ana, de Prados.

943, Atilano Suarez Alonso, de Lisardo y Aurora, de Godos.

946, Manuel Suarez Alvarez, de Antonio y Consuelo, de Prados.

949, Fidel Suarez Fernandez, de José y Celedonia, de Agüeria.

950, Francisco Suarez Fernandez, de José y Benita, de Brañes.

951, Juan Suarez Fernandez, de Manuel y Generosa, de Cruces.

954, Eulogio Suarez Garcia, de Perfecto e Isabel, de Sograndio.

956, Enrique Suarez Rodriguez, de Manuel y Teresa, de Manjoya.

963, José Torre Gonzalez, de Manuel y Josefa, de Olloniego.

964, Arcadio Torres Garcia, de Jesús y Concepción, de Udrión.

967, Juan Valdés Alonso, de Ricardo y Aurora, de Villaperez.

968, Victor Valdés Fernandez, de Rodrigo y Leonor, de Tenderina.

974, Belarmino Villanueva Secades, de Manuel y Bernarda, de Prados.

975, Angel Viña Gonzalez, de Manuel y Rosario, de Arcos.

Para que conste, a efectos de remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que visa y sella el señor Presidente, juntamente con el de esta Secretaría, en las Consistoriales de Oviedo, a 9 de mayo de 1936.—Visto bueno. El Presidente, Laureano Prado.

## DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 14 de noviembre del pasado año, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación se anuncia al público concurso para la adquisición aplazada de un terreno con destino a la construcción de una Estación de Autobuses en esta población.

Tendrá el terreno una superficie mínima de dos mil metros cuadrados, debiendo presentarse plano del mismo, haciendo constar la superficie y orientación a escala de 1:200 (medio centímetro por metro), señalando la cota o cotas más importantes relacionadas con la calle o vía de acceso principal; debiendo hallarse dentro de los quinientos metros de distancia de la Plaza de Galán, e indicándose también si existen

los distintos servicios de alcantarilla, agua, gas y electricidad, o la distancia a que se hallen; como, igualmente, la clase de subsuelo y el nivel de las aguas subterráneas, determinando éste de una manera aproximada por su relación con pozos próximos.

El pago del terreno no se hará de presente, sino que quedará afecto al resultado que se obtenga del concurso de construcción de la Estación de Autobuses, o bien de los acuerdos que se tomen para llevarla a cabo, bien, directamente o por cualquiera otro de los procedimientos que autoriza la Ley.

El concurso se efectuará con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1924, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro de estos que designe el Ayuntamiento y del Notario que por turno corresponda, en el Salón de Sesiones, a las doce de la mañana del día 22 de mayo próximo, que es el siguiente al en que cumple los veinte días en que fué publicado el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por personas que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio en la localidad, extendidas en papel de la clase sexta y ajustadas al modelo que a continua-



tancia del Distrito de Occidente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, a las doce horas, habrá de tener lugar en este Juzgado, pública subasta de los bienes muebles y efectos que se dirán, embargados como de la propiedad de don Manuel Fernández Pañeda, vecino de esta población, en los autos de desahucio por falta de pago, que le promovió doña Carmen Rivas del Rivero, viuda, mayor de edad y de esta vecindad, para hacer pago de las costas ocasionadas en los propios autos de desahucio, en las que ha sido condenado dicho demandado.

Los bienes que se anuncian en subasta, son:

1.º Un aparador de madera de dos cuerpos, ordinario, sin mármol, apollado y en estado de viejo. Tasado en diez pesetas.

2.º Un mostrador de madera que mide 2,80 metros de largo por 0,90 de altura y 0,55 de ancho, con su cajón, también en estado de viejo. Tasado en cincuenta pesetas.

3.º Estantería con su vasar y fresquera, todo de madera. Tasada en cuarenta pesetas.

4.º Cuatro banquetas de madera en mal uso. Tasadas las cuatro en una peseta cincuenta céntimos.

5.º Quince sillas de madera, plegables, muchas de ellas defectuosas. Tasadas una con otra a 1,50 pesetas y suman veintidos pesetas cincuenta céntimos.

6.º Veinticuatro sillas de madera de varias clases, corrientes y defectuosas. Tasadas una con otra a 1,25 pesetas y suman treinta pesetas.

7.º Un aparador de madera de pino de dos cuerpos, el bajo de 1,60 metros de largo por 0,90 de altura y 0,42 de ancho, y el alto de 1,50 de largo por 0,25 de ancho, con sus puertas, sin piedra de mármol, ordinario. Tasado en cincuenta pesetas.

8.º Cuatro mesas de las llamadas de café, con pié de hierro y piedra de mármol, desiguales (una rota por su mitad) en mal uso. Tasadas las cuatro en veinte pesetas.

9.º Once mesas de madera sencillas, ordinarias. Se tasan una con otra en ocho pesetas que suman ochenta y ocho pesetas.

10. Tres butacas de mimbre en mal estado. Tasadas en nueve pesetas.

11. Diez cajas de madera para una docena de botellas cada una. Tasada a cincuenta céntimos cada una y suman cinco pesetas.

12. Ciento veinticinco botellas de las llamadas de sidra, usadas, muchas de ellas deterioradas. Tasadas a veinticinco céntimos cada una y suman treinta y una pesetas veinticinco céntimos.

13. Cincuenta botellas vacías blancas y negras, de diferentes clases. Tasadas a diez céntimos cada botella, total cinco pesetas.

14. Dieciocho medias botellas para vino, vacías y usadas, tasadas a diez céntimos cada una, que suman una peseta ochenta céntimos.

15. Máquina descorchadora, de metal, marca "Alfredo M.". Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

16. Depósito de latón para agua sobre dos palomillas. Tasado en dos pesetas.

17. Grifo de agua en el mostrador, dorado. Tasado en diez pesetas.

18. Un peso o balanza para quin-

ce kilos, marca "Salters", averiado, tasado en diez pesetas.

19. Una quesera de cristal grande, cien copas y vasos de distintas clases y tamaños y cinco jarras de cristal, todo ordinario y la mayoría defectuoso. Tasado en junto en treinta y siete pesetas.

20. Diez botellas grandes llenas de sidra achampanada marca Zarracina. Tasadas a una peseta cincuenta céntimos cada una y suman quince pesetas.

21. Diez medias botellas de sidra achampanada, marca "Zarracina" tasadas a ochenta céntimos una, suman ocho pesetas.

22. Tres porrones de tres cuartos de litro a treinta y cinco céntimos uno. Tasados en total en una peseta cinco céntimos.

23. Jarra para agua, cinco platillos, y cuatro tarros vacíos de aceitunas. Tasado en junto en una peseta cuarenta céntimos.

24. Un juego de llave con sus piezas de hierro. Tasado en ocho pesetas.

25. Un sofá viejo y deteriorado. Tasado en diez pesetas.

26. Otro sofá inservible. Tasado en una peseta.

27. Once fuentes de loza, varios tamaños, deterioradas. Tasadas en cinco pesetas.

28. Cincuenta platos y platos ordinarios, incluso café, deteriorados. Tasados en seis pesetas.

29. Veintitrés tazas para café y chocolate, ordinarias. Tasadas en junto en cinco pesetas setenta y cinco céntimos.

30. Dos salseras, una rota y una vinajera de cristal. Tasadas las tres piezas en dos pesetas setenta y cinco céntimos.

31. Una bandeja de metal rota, un cubo porcelana y otro de cinc, deteriorados. Tasado en dos pesetas setenta y cinco céntimos.

32. Veinticinco botellas de tres cuartos de litro llenas de vino marca Rioja, corriente, conjuntamente. Tasadas en quince pesetas.

33. Trece latas de sardinas en conserva, de las más pequeñas. Tasadas a cero quince pesetas una, suman una peseta noventa y cinco céntimos.

34. Un aparato de radio marca "Baronet", de cuatro lámparas, con picú y amplificador y veinte discos, en mal estado aparato y discos, muchos de éstos rotos, sin funcionar. Tasado en ciento ochenta pesetas.

Tasado el total de los bienes muebles y efectos, en setecientos treinta y una pesetas con setenta céntimos.

Se advierte lo siguiente:

Primero. Los bienes que se anuncian en subasta están en depósito de don Fernando Alvargonzález Treacher, mayor de edad y vecino del barrio del Pison, en términos de Somió, de este concejo.

Segundo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y si que los licitadores consignan previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha tasación, exhibiendo además su cédula personal.

Dado en Gijón, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Genaro Palacio.—El Secretario judicial, P. H., Hermenegildo González.

## DE LUARCA

### EDICTO

Don Juan Fernández Lavandera, Juez municipal de Luarca y su término

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por don Manuel Peláez García, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castañedo, en este concejo, representado por el Procurador don José Rodríguez Guardado, contra doña Maximina Pérez Avello, mayor de edad, viuda, a labores, vecina de Turuelles en dicho Municipio, sobre pago de cantidad, acordé enajenar en pública subasta, las fincas que luego se describirán, embargadas a la demandada, anunciándose por veinte días, a medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa y de Turuelles, y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el seis de junio próximo venidero, a las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se previene, que los títulos de propiedad de las fincas se hallan sin suplir, con cuya falta se conformará el adjudicatario, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Juzgado el juicio y la certificación de la no inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad del partido.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de las fincas.

Tercera. Para tomar parte en la licitación, es indispensable depositar previamente en el Establecimiento destinado al efecto, o sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe del avalúo.

He aquí las fincas: Se hallan sitas en Turuelles, concejo de Luarca.

1.ª Tierra llamada Ensetar, en sierra de Piñeiro, de cinco áreas; linda al Norte, otra de José García; Este, de Enrique Pérez, y al Sur y Oeste, de José Álvarez. Tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.ª Tierra del Sub-caleyó, de cuatro áreas; linda al Este, otra de Amalia García; Sur, camino; Oeste, de Maximina Pérez, y Norte, de Virginia Fernández. Tasada pericialmente en quinientas pesetas.

3.ª Tierra de La Peral de cinco áreas; linda al Norte, otra de herederos de José Álvarez; Este, sendero; Sur, de Maximina Pérez, y Oeste, de Manuel Alonso y José Álvarez. Tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

4.ª Tierra llamada Campa, de once áreas; linda Este, otra de herederos de José Avello; Sur, camino; Este, de Josefa Avello, y Norte, cauce de agua. Tasada pericialmente en novecientas pesetas.

5.ª Prado de La Reguera, de tres áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda al Este, otra de Maximina Pérez; Oeste, de Josefa Avello; Sur, arroyo, y Norte, de José Álvarez. Tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas.

6.ª La Campa de la Pumariega, de ocho áreas; linda al Este, otra de Josefa Avello; Sur, de María Avello; Oeste, camino, y Norte, de Teresa García. Tasada pericialmente en novecientas cincuenta pesetas.

7.ª Tierra que llaman Cerezalero, de quince áreas; linda al Este, monte de herederos de Antonio Álvarez; Sur y Oeste, tierras de José García y Carolina Blanco, y Norte, de Manuel Alonso. Tasada pericialmente en setecientas cincuenta pesetas.

8.ª Tierra labradío llamada Esquilera, en la sierra de Piñeiro, de tres áreas, sesenta y seis centiáreas; linda al Este, con sendero; Sur y Oeste, tierra y monte de Joaquina Avello, y Norte, otra de José Rodríguez. Tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

9.ª Tierra llamada El Barbeiro, de unas diez áreas próximamente, que linda al Norte, de Carmen Rayón; Sur, de Wenceslao González; Este, camino; y Oeste, Wenceslao González. Tasada pericialmente en quinientas pesetas.

10. Un hórreo pegante a la casa número 29 de Turuelles, que linda al Este, de Domingo Suárez; al Norte, camino; Sur, Jenaro Álvarez, y Oeste, de Maximina. Tasado pericialmente en setecientas pesetas.

11. La mitad de la casa número 29, de Turuelles, compuesta de cuadra, piso alto y desván, con su antojana o terreno contiguo, que linda por su frente, con hórreo de hijos de Juan Rodríguez y el anteriormente descrito; espalda, terreno de Domingo Suárez; derecha, entrando en la referida casa, camino del pueblo, e izquierda, finca de Domingo Suárez. Tasada pericialmente en cuatrocientas pesetas.

Si la casa se adjudica en conjunto con las demás fincas precedentes, la mitad del valor de la misma se fijó por el perito en ochocientas pesetas.

Dado en Luarca, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y seis.—Juan Fernández.—P. S. M., José A. Suárez del Otero.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PRENDES MARGOLLES Sánchez, María, de 20 años de edad, hija de Paulino y Leonor, soltera, natural de Cangas de Onís, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número 198 de 1935, que en el mismo se sigue sobre infanticidio, contra la misma y para cumplir la pena a que fué condenada.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial